

CONSIDERANDO: Que el señor José Díaz Rodríguez, ha prestado eficientes servicios al Estado, por espacio de veintisiete años, en el Cuerpo de Celadores aduaneros;

VISTA la Ley Nº 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de enero del presente año, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor José Díaz Rodríguez, y se le asigna una pensión mensual de treinta pesos, a partir del primero de octubre del año en curso, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1418, que nombra al Sr. Ramón Saviñón Llubes y al Ing. José A. Fernández, Vicepresidente y Miembro, respectivamente, de la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo.—G. O. Nº 5982, del 9 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1418.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República, y visto el artículo 2 del Decreto Nº 77, del 17 de junio de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan nombrados el señor Ramón Saviñón Llubes y el Ingeniero José A. Fernández, Vicepresidente y Miembro, respectivamente, de la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo, en sustitución del Licenciado Francisco J. Alvarez y del señor Alberto Ricart Vidal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 103º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1419, que modifica el Art. 1º del Decreto N° 256, que declara de alto interés social la expropiación de terrenos en el sitio de Reparadero, Común de San Cristóbal.— G. O. N° 5982, del 9 de Octubre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1419.

CONSIDERANDO: Que al ejecutarse la mensura catastral del sitio de Reparadero, Común de San Cristóbal, para los fines del Decreto N° 256, del 16 de septiembre de 1942, se ha encontrado en dicho sitio algunos antiguos ocupantes que no figuran en el Decreto ya indicado, y que, por otra parte, es el propósito de tal disposición poner al Estado en condiciones de mantener la situación de todos los ocupantes, sin excepción, del referido sitio, evitando su desalojo;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se modifica el artículo 1 del Decreto N° 256, del 16 de septiembre de 1942, que declara de alto interés social la expropiación de ciertas porciones de terrenos en el sitio de Reparadero, Común de San Cristóbal, publicado en la Gaceta Oficial N° 5802, del 21 de septiembre del mismo año, en el sentido de agregar a las personas que en dicho artículo se enumeran, para los fines de expropiación en favor del Estado prevista en el indicado Decreto, las siguientes personas:

Juan de Jesús (a) Vivita, Magino de los Santos o Reyes, Angelina de los Santos, Sandalio Mota, Julián de los Santos, Bruna Suero, Juana Fca. Santamaría viuda Evangelista, Celestino Modesto, Suc. Ecolástico Herrera, Generoso Herrera, Felipe Reyes Frías, Francisco de la Nieve, Federico Rosario, Manuel Lara, José de la Cruz, Esteban Lara, Fidelio de la Cruz, Juan Marrero, Paulino Correa Ramírez, Tomás Peña, Guiller-